

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UAEMEX**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. EDUARDO GASCA PLIEGO**; Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UABC**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ**, EN SU CALIDAD DE **RECTOR**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UAEMEX":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

I.2 Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2° de su ley, tiene por objeto, generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fin impartir la educación media superior y superior; lleva a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

I.3 Que el Dr. Eduardo Gasca Pliego, es Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, y su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

I.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UAE560321I12

Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 5000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DECLARA "LA UABC"

II.1 Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales;

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.

II.2 Que su representación legal recae en su Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 y 72 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

II.3 Que el Dr. Felipe Cuamea Velázquez, fue nombrado Rector, por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión permanente de fecha 27 de enero de 2011, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 134,495, del volumen 3,499, de fecha 15 de febrero de 2011, por el Notario Público Número Cinco de la ciudad de Mexicali, B.C., Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.

II.4 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Ingeniería, el cual cuenta con los recursos necesarios e infraestructura para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular dará seguimiento al presente Convenio.

II.5 Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el Edificio de Rectoría, ubicado en Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Segunda Sección, C. P. 21100, Mexicali, Baja California.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer los términos para coadyuvar en la realización del proyecto **"Laboratorio experimental de aprendizaje interactivo basado en mesas multi-touch e integración de dispositivos móviles"** en el cual se realizarán actividades relacionadas con la creación de un laboratorio experimental para aprendizaje interactivo basado en mesas multi-touch y dispositivos móviles en el Centro Universitario Valle de Chalco de la Universidad Autónoma del Estado de México, que servirá para realizar investigación científica acerca de la utilidad y uso de ambientes de aprendizaje que integren esta tecnología como elemento mediador de las experiencias de aprendizaje tanto en esquemas a distancia, semi-presencial, y presencial.

SEGUNDA.- Para el debido desarrollo del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

1. Por parte de **"LA UABC"** realizar actividades de capacitación de personal académico y estudiantes de **"LA UAEMEX"** ubicados en el Centro Universitario Valle de Chalco acerca del diseño y construcción de las mesas multitouch.
2. Personal académico y estudiantes de posgrado de **"LA UABC"** proveerán de supervisión y asistencia técnica a personal académico y estudiantes de **"LA UAEMEX"** ubicados en el Centro Universitario Valle de Chalco para la construcción de al menos una mesa multitouch.

UABC
OFICINA DEL
BOGADO GENERAL
REVISADO

82

3. Personal académico y estudiantes de posgrado adscritos al Laboratorio de Tecnología Educativa y Aprendizaje Móvil del Instituto de Ingeniería de "LA UABC", desarrollarán un software educativo diseñado específicamente para ser empleado en la mesa multitouch.
4. Facilitarse mutuamente el uso de sus laboratorios especializados en aprendizaje móvil y los recursos con los que cuentan.
5. Promover la participación de estudiantes de licenciatura y/o posgrado en la realización de las actividades derivadas del presente Convenio.
6. Elaboración conjunta de artículos científicos como productos de la investigación en el marco de este convenio.

TERCERA.- Para la ejecución del objeto de este convenio, "LA UAEMEX" se compromete a:

- a) Asignar a al menos a uno de sus académicos para coordinar las actividades derivadas del marco del presente convenio.
- b) Colaborar en las actividades técnicas y académicas que "LA UABC" proponga en el marco de este convenio.
- c) Proveer los recursos económicos y físicos para la construcción de al menos una mesa multitouch.
- d) Proveer a "LA UABC" con los recursos económicos por un total de \$60,000.00 (sesenta mil pesos cero centavos) para el desarrollo del software educativo para mesa multitouch.

CUARTA.- Para la realización del objeto de este instrumento "LA UABC", a través del Instituto de Ingeniería se compromete a:

- a) Asignar al menos a uno de sus investigadores para coordinar las actividades derivadas del marco del presente convenio.
- b) Proveer de la capacitación y la información necesaria para que se construya al menos una mesa multitouch en las instalaciones del Centro Universitario Valle de Chalco de "LA UAEMEX".
- c) Desarrollar un software educativo diseñado específicamente para ser empleado en la mesa multitouch y ponerlo a disposición de "LA UAEMEX" empleando para ello una licencia de software de código abierto de tipo GNU.

QUINTA.- Para la ejecución de las actividades del presente convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de "LA UAEMEX", al Dr. René Guadalupe Cruz Flores, profesor del Centro Universitario Valle de Chalco.

Por parte del "LA UABC" al Dr. Gabriel Alejandro López Morteo, investigador del Instituto de Ingeniería.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

SEXTA.- Las partes acuerdan que las exigencias financieras del trabajo convenido se cubrirán conforme a lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento.

SÉPTIMA.- El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, una de las partes fuere condenada en definitiva por autoridad competente, a pagar prestaciones laborales a uno o más empleados de la otra parte, en calidad de patrono solidario o sustituto, aquella deberá ministrar, o en su caso reembolsar, las sumas que deben pagarse, o en su caso se hubiesen pagado por tal concepto.

OCTAVA.- La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, que llegaren a generarse en la realización de la construcción de hardware y el desarrollo de software a que se refiere el presente convenio, les corresponderán en partes iguales a las instituciones responsables de su creación debiendo hacerse mención de las personas que intervengan en ellos.

NOVENA.- Las partes se comprometen a cumplir y respetar todas aquellas previsiones éticas, ambientales y de seguridad, inherentes a la realización del proyecto objeto de este convenio.

DÉCIMA.- La vigencia del presente convenio será de 1 año empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes a través de la Comisión Técnica a que se refiera la cláusula tercera del Convenio General de Colaboración.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

Vib

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Mexicali, a los 3 días del mes de Septiembre del año 2012.

POR "LA UAEMEX"
RECTOR

POR "LA UABC"
RECTOR



DR. EDUARDO GASCA PLIEGO



DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ



DRA. MAGALLY MARTÍNEZ REYES
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN
CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE
DE CHALCO



DR. BENJAMÍN VALDÉZ SALAS
DIRECTOR
INSTITUTO DE INGENIERÍA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



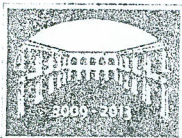
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



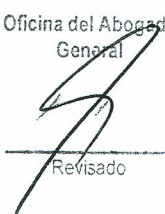
REVISADO

Uro

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General



Revisado